



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional
efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADOS

AUTORES:

Bach. Roxanna Pacheco Gutiérrez (ORCID: 0000-0001-7646-9823)

Bach. Mamani Rodríguez, José Antonio (ORCID: 0000-0001-8527-9562)

ASESOR:

Mg. Lara Rivera, Oswaldo Pablo (ORCID: 0000-0002-5204-1061)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos, responsabilidad civil contractual y
extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA -PERÚ

2021

Dedicatoria:

A ti mamita Rosana Pacheco, por darme tanto apoyo, amor y ganas de superarme día a día, porque jamás dejaste de confiar en mí, y estuviste a mi lado cada día, sin ti no lo habría logrado, te amo mamita.

Roxanna Pacheco.

Dedico el presente trabajo en primer lugar a Dios Nuestro Señor por permitirme tener vida, salud y poder realizar uno más de mis propósitos que ser abogado titulado. A mis Padres Luis Helard y Victoria Isidora, por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación durante esta larga y hermosa carrera, el derecho. A mi hermano Juan Carlos por ser ejemplo de superación y dar la ducha siempre frente a todos los retos que se presentan en la vida.

José Mamani.

Agradecimiento:

A la Universidad Cesar Vallejo quien nos dio la bienvenida y la oportunidad de culminar la recta final del camino para convertirse en profesional. A nuestro asesor Oswaldo Lara Rivera por sus tutorías y asesoramiento, y el conocimiento compartido sábado tras sábado. A mi compañera de Tesis Roxana Gutiérrez por el apoyo brindado.

José Mamani.

Primero a Dios, porque sin el nada sería posible A mi familia, por su apoyo diario, mi padre por educarme y mis hermanas por siempre estar a mi lado día a día, los amo.

A todas las personas que me apoyaron para que se pueda hacer realidad esta tesis, su apoyo ha sido importante

Roxana Pacheco.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio.	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de información	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	32

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de Categorización.	14
Tabla 2: Tabla de participantes.	15
Tabla 3: Matriz de consistencia.	37
Tabla 4: Validez de instrumento	39

Resumen

La presente investigación ha establecido como objetivo general, determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa, como objetivo específico uno en adelante OE1 explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio, como objetivos específico dos en adelante OE2 explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Además, es de tipo de investigación básico, teoría fundamentada con enfoque cualitativo, se estableció dos categorías y se utilizó las técnicas de entrevista y análisis de fuente documental con sus respectivos e instrumentos o guías.

Se determino como resultado principal que se estableció que las pretensiones conciliables retrasan el acceso a la justicia, no existe voluntad conciliatoria. Siendo la conclusión más importante que las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo y se convierte en un requisito sin el cual no se puede demandar.

Palabras clave:

Pretensiones conciliables, tutela jurisdiccional efectiva y proceso civil.

Abstract

The present research has established as a general objective, to determine how the conciliable claims affect access to the right to effective judicial protection of the city of Arequipa, as a specific objective one hereinafter OE1 to explain how the nature and scope of the determined claims and rights available in civil proceedings improves their understanding and study, as specific objectives onwards OE2 explain why the right to effective judicial protection is violated with the application of mandatory extrajudicial conciliation.

In addition, it is of a basic research type, grounded theory with a qualitative approach, two categories were established and the techniques of interview and analysis of documentary source were used with their respective instruments or guides.

It was determined as the main result that it was established that conciliable claims delay access to justice, there is no conciliatory will. The most important conclusion is that the conciliable claims, being of a mandatory nature, do not allow the timely filing of the claim, producing a delay in their access to the right, added to the fact that the parties do not intend to reach an agreement and becomes a requirement without which it can not be sued.

Keywords:

Reconcilable claims, effective judicial protection and civil proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

Antes que emerja la sociedad como hoy la conocemos, una característica muy usual ha predominado, y estos son los conflictos. Siempre las personas se han encontrado en una batalla constante consigo misma o dirigidas hacia otras personas. Es por ello que los conflictos se clasifican en intrasubjetivos y subjetivos. Los primeros surgen cuando comprenden una discusión interna por ejemplo cuando se tiene duda que, si se va a comprar el objeto A o B, si va a descansar o trabajar o tal vez si va a tomar una decisión u otra. Por otra parte, existen los conflictos subjetivos o pugnas que suceden con otras personas, como por ejemplo el conflicto por la posesión de una vivienda o por la propiedad de una casa que es lo que tiene amparo jurídico. Para impedirlo es que el estado ha idea la conciliación extrajudicial y como última alternativa el proceso judicial, es una idea del legislador con una buena voluntad, pero la realidad ha enseñado otra lección.

La realidad problemática se presenta, desde el momento que la conciliación extrajudicial se convierte en obligatoria. No hay que negar la buena intención que tuvo el legislador de realizar una disminución en la carga del poder judicial y tratar de lograr una cultura de paz. Pero con la promulgación de ley 26872, que en el artículo 6 estableció la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial.

Para la ciudad de Arequipa, la referida obligatoriedad, empezó a regir desde el año 2008, dando la posibilidad a los sujetos a que solucionen su problema, con la finalidad de evitar se llegue a un proceso judicial, sin embargo, lo que se observó en nuestra ciudad, es que, en los casos de reivindicación o mejor derecho de propiedad entre otras pretensiones conciliables, las partes no llegan a solucionar su conflicto, tanto es así que no asisten a las propias audiencias, o si asisten no tiene la intención de conciliarlo, no existe una voluntad de solución. Lo que sucede en la realidad es que la parte solicitante solo presentan su solicitud de conciliación, sin tener la intención de llegar a un acuerdo, lo único que pretenden es cumplir con la formalidad para luego poder demandar y generalmente la parte contraria, no asiste al centro de conciliación, que tampoco muestra voluntad de llegar a una solución. El hecho descrito se observa por ejemplo en el acto de conciliación 0094-2014, en la que las partes no llegan a un acuerdo por la inasistencia, muchas veces es difícil hasta imposible que las propias partes acuerde sobre derechos de propiedad cuando ambas alegan ser los propietarios.

De lo descrito se observa las partes no tienen la intención de conciliar, por lo tanto, se convierte en un acto que demora el acceso al derecho de tutela jurisdiccional efectiva, constituyéndose en algo innecesario.

Así mismo es de tener en cuenta que en la ciudad de Arequipa, ha surgido un nuevo hecho, al existir varios centros de conciliación que tratan de sobrevivir, su oferta en los precios es mínima, se observó que el costo por cada acto completo de conciliación se encuentran al borde de los cuarenta soles, para un centro donde laboran dos personas o tres, haciendo un simple cálculo a 13 soles para cada integrante, sin contar con otro tipo de servicios que tiene que afrontar, como por ejemplo el alquiler, la luz, el agua, internet y otros servicios, en consecuencia el costo no es suficiente, es por ello que lo que se observa en la ciudad de Arequipa, los propios conciliadores quieren terminar rápido su labor sin importar si las partes llegan o no llegan a un acuerdo, volviendo a indicar el hecho que tampoco las partes tienen la intención de querer solucionar su problema, solo se cumple con lo ordenado por la norma. Convirtiéndose el acto de conciliación en innecesario.

La necesidad de investigar surge, con el hecho de haber observado la realidad ante la obligatoriedad de la conciliación como requisito necesario para el acceso a la justicia procesal, este problema se extiende a nivel nacional.

Para lo cual se planteó la siguiente formulación del problema general: ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa?; como problema específico 1: ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio? Como problema específico 2: ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Es por ello que, se justificó de forma práctica porque propondrá soluciones que beneficien a los sujetos legales que utilicen como mecanismo de solución. También tiene una justificación teórica porque trasciende otras ramas como son el procesal civil y el derecho civil. Se realizó un estudio teórico al estudiar las figuras jurídicas y la relación el acceso a la tutela jurisdiccional.

Para tal efecto, se planteó como objetivo general: Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa; se formuló como objetivo específico 1 Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio; y como objetivo específico 2 Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes internacionales se encontró de Medina (2017) para obtener el grado académico de magister con mención en derecho procesal, trabajo de investigación titulado “La tutela judicial efectiva y el principio dispositivo del debido proceso” de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador, concluyó que, el estado tiene la exclusividad para ejercer la tutela judicial efectiva, por lo tanto no se puede retrotraer de su deber para sus ciudadanos, está muy ligado al debido proceso (p. 48)

La tesis de López (2016) para optar por el grado académico de magister con mención en derecho procesal, en su tesis “Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra Ecuador” de la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, concluyó que la frase contenida en su enunciado, forma parte del debido proceso y que ambos contribuyen al hecho de llegar a la justicia (p.113)

Se encontró la investigación de Acosta, Baquero, Garzón & Gutiérrez (2019) para obtener el título profesional de abogado con la tesis titulada “La importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia” de la Universidad Cooperativa de Colombia que concluyó, la conciliación como un mecanismo facultativo en la solución y post solución de conflictos es importante, que puede descongestionar a los juzgados pero que depende de las personas y la cultura de paz que posean, tiene muchas ventajas, pero también tiene la desventaja que al momento de conciliar las partes pueden ceder derecho que no necesariamente lo tenían perdido en un proceso judicial (p.77)

Como antecedente nacional se encontró la tesis de Zapata (2018) para optar por el grado académico de magister con mención en derecho civil, con su tesis titulada “El derecho legislativo 1070 y su repercusión en el derecho a la tutela jurisdiccional en los juzgados especializados civiles de la corte superior de justicia de Puno -2016” de la universidad nacional del Altiplano, donde concluyó que: Es entendido como un algo complejo que contiene a su vez otros derechos que lo componen, que con la vigencia del decreto legislativo 1070 se impuso la obligación de la conciliación extrajudicial obligatoria, que en el año dos mil dieciséis el 25% de los expedientes fueron rechazados por no cumplir con el requisito previamente indicado (p. 126)

La tesis de Silva (2018) para optar por el título profesional de aboga, con su tesis “La conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgado de paz letrado sede Moyobamba” de la Universidad César Vallejo que concluyo: Que el mecanismo extrajudicial no ayuda a contribuir el descongestionamiento en los juzgados, que la realización de la conciliación carece de importancia porque no se disminuye la carga de los juzgados, que las materias más recurridas para la demanda son alimentos y obligación de dar suma de dinero (p.31)

Se encontró el aporte de Ortiz (2016) con su investigación “El derecho fundamental al acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” de la Pontificia Universidad Católica del Perú que concluyó: La tutela jurisdiccional es un concepto complejo, que tiene diferentes posiciones doctrinales para su explicación, el acceso debe ser de forma oportuna, que es un derecho de orden fundamental, que el conlleva un valor de justicia (p. 155)

También se ubicó a la tesis de Huamán (2017) investigación para obtener el título profesional de abogado con la tesis de “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal primer juzgado de Huancavelica 2016” de la Universidad Nacional de Huancavelica, que concluyo que: entre la carga procesal y la conciliación extrajudicial existe una relación de forma directa, que la utilización del mecanismo de alternativo de solución depende de las partes, que tengan tendencias a ser conflictivos o ser tendientes a solucionar previamente su problema, que depende de la cultura de paz de la población (p.103)

Se encontró la tesis de Suni (2015), para obtener el grado de magister con mención en derecho civil y empresarial, titulado “La ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de puno” de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, que concluyo: Es un medio alternativo para solucionar los conflictos, que por la incidencia de su población ayuda a contribuir, que su aplicación se ha constituido obligatoria para ciertas pretensiones civiles (p. 95)

Se ubicó la tesis de Rosales & Torres (2020) para optar por el título profesional de abogado, con su trabajo titulado “Conciliación extrajudicial en pensión de alimento de niños y adolescentes de la Demuna de la Municipalidad

Provincial de Chanchamayo 2019” que concluyo que los padres mayormente son los deudores alimenticios, que la conciliación se realiza a petición de la madre, que en es un mecanismo facultativo para solucionar el conflicto, que siempre los sujetos acuden ante un proceso (p. 104)

De igual manera, Chiluzza (2016) presenta su tesis titulada “La conciliación en infracciones de tránsito y el principio de celeridad en el Cantón Riobamba 2014 - 2015”, con el fin de obtener el título de abogado por la Universidad Nacional de Chimborazo de Ecuador, concluyó que la Conciliación (MARC) es un medio eficaz pero que depende mucho de las personas involucradas (p. 27)

Mendoza y Sánchez (2016) su investigación es titulada “La Conciliación Extrajudicial como una alternativa de acceso a la justicia en Valle del Cauca”, para obtener el grado de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz por la Pontificia Universidad Javeriana Cali, concluyó que, mediante implementación del servicio, se está promoviendo una solución alternativa sin tener que recurrir a la justicia procesal (p. 17)

Como teorías, Caycedo, Carrillo, Serrano, Cardona (2019) enseñó que se entiende por mecanismo alternativos de resolución de conflictos son entendidos como procedimientos que resuelven el conflicto de forma individual o particular el cual se escapan a la regla en general o escapan al común entender, dentro del referido se encuentra la conciliación (p. 2)

Marcos (2014) explicó que los marcs, son medios no tradicionales que se tramitan en forma distinta al poder judicial, los cuales dan solución al conflicto entre ellos comprende a la mediación, negociación, transacción, arbitraje y conciliación extrajudicial (p.242)

Hernández (2012) explicó que el utilizar los medios alternativos, tiene una gran ventaja en comparación de la vía judicial porque otorgan rapidez, confidencialidad, cierta informalidad que permite una mejor comunicación, pero con ello no quiere decir que no cumplan con formalismos, también son flexibles y son económicas en comparación de lo que representan un proceso (p.8) Sin embargo personalmente consideramos que no es justo porque siempre una parte cede más

que la otra en comparación del resultado que puede obtener en un proceso, pero quizás sea el sacrificio del tiempo que es lo que se puede ganar.

Pedraza (2021) De los referidos mecanismos, la conciliación de forma extrajudicial se encuentra dentro de la autocomposición, que este puede ser llevado a cabo dentro de los medios informáticos y tecnológicos que permite mayor celeridad (p. 17)

Silva y Chávez (2020) desarrollaron que la autocomposición es entendida como un método de solución realizado por las partes y que no interviene ningún tercero siendo que dentro del tema desarrollado se encuentra la conciliación, la transacción, la negociación entre otros donde solamente las partes solución su conflicto (p. 9)

Saad (2015) indicó que la conciliación, es una institución que tiene relación con el derecho procesal, y que consiste en que las partes puedan solucionar sus problemas, lo mejor es llegar a dialogar y mediante la comunicación puedan llegar a una solución de sus diferencias (p. 28)

Hidalgo (2016) indico que el objeto de la referida institución es que se acerque a las partes en su conflicto y el conciliador debe tener una adecuada capacitación para poder acercar a las partes porque su comportamiento no va a ser pacifico (p. 568)

Lechuga (2018) explicó que en nuestro país existe muchos conflictos, y dependiente dependiendo del lugar geográfico donde se está ubicado se incrementa la problemática, agrego que la característica principal de la referida institución es que el tercero conocido como el conciliador, no decide sobre la solución, únicamente propone fórmulas de solución y que está presente la oralidad (p. 85)

Portocarrero (2019) indico que el rol del abogado, es verificar que no se vulneren los derechos de su cliente y que se haga respetar la legalidad (p. 13)

Peñafiel (2015) manifestó que, a más de 11 años de la aplicación de la conciliación, esta es obligatoria para ciertas pretensiones y al no cumplirlas se establecen varias sanciones a las partes que no concurren, sin embargo, estas

amonestaciones no han logrado el efecto que se quería porque de todas formas las partes insisten a la invitación a conciliar (p. 274)

En esa misma línea Carnevali (2019) expresó que los marcs no deben de ser interpretados como un medio para descongestionar los procesos judiciales, deben de interpretarse como modo de participación social porque generan espacios de intervención de los ciudadanos y de esta forma se fortalece sistema, en la medida que el órgano judicial solo se centra en resolver los conflictos con trascendencia (p. 417) Sin embargo, la afirmación queda supeditada a que los órganos de apoyo desempeñen su papel, pero en nuestra realidad observamos que no es así.

Allende (2019) evidenció que los abogados y las partes tienen un rol determinante en el desarrollo de la conciliación porque la mencionada figura prosperará o fracasará conforme a la responsabilidad de los litigantes (p.268) es de aclarar que el autor se refiere a la conciliación dentro del proceso judicial, además indica que en el vecino país de Chile tiene mayor efectividad dentro del proceso y no fuera del proceso.

Vargas (2018) manifestó que las soluciones alternativas para resolver las controversias, se contraponen a las tendencias procesales de la modernidad, porque al no ser efectivas y no existir una voluntad de las partes para querer llegar a una solución es que se convierte en ineficiente los medios alternativos (p. 196)

Díaz (2019) llegó a al resultado que en México en su constitución permite la solución de controversias mediante los mecanismos alternativos, y que se constituye como una nueva manera de enfocar un camino a solucionar los conflictos, el estado les brinda esa posibilidad a las personas, pero no siempre saben aprovecharla por el alto comportamiento conflictivo y si bien el 90 por ciento llegan a un acuerdo consensuado, se observa que existe la parte que cede más de lo normal para que se pueda evitar un proceso judicial (p.709)

La tutela jurisdiccional efectiva para Faundez (2019) es un derecho de marcado contextos constitucional, por lo que puede ser entendido como un derecho fundamental y ello comprende al plazo razonable para ser juzgado entre otros

derechos (p. 53) Es verdad que comprende otros derechos entre ellos el acceso pronto a la justicia.

Rivero (2019) expreso que la tutela puede ser meramente declarativa o puede ser constitutiva, dependerá del efecto que se pretenda lograr, o si es reconoce un derecho o tal vez crear o eliminar una relación jurídica, sin embargo, sea cual sea la clasificación que se pretenda se debe tener un acceso pronto a la justicia, el acceso a un proceso nunca puede ser postergado (p. 90)

Glave (2017) expresó que se encuentran íntimamente vinculados, la tutela y el debido proceso, ambos se constituyen en derechos fundamentales que pueden ser entendidos en un sentido de interdependencia, porque la vulneración de uno puede con lleva a la vulneración del otro (p.45)

Pérez (2017) manifestó que la finalidad de proceso civil se reduce al hecho que se llegue a solucionar las controversias, delimitado mediante la jurisdicción que persigue una oportuna solución, no solamente se pretende proteger derechos sino también hacerlos, pero ello se debe procurar al acceso sin demora a los procesos y también a su solución son excesivas dilaciones (p. 138)

Paredes (2015) expuso que existe una crucial importancia para un estado que se considere que es constitucional de derecho, lo problemático se convierten su tutela jurisdiccional efectiva, y la forma como deben de efectivizarse, es una problema y dolor de cabeza para todos los sistemas procesales, lo importante es perder de vista la justicia (p. 246)

Marcheco (2015) se puede afirmar que la justicia administrativa en cuba, es difícilmente considerado como un instrumento garante de las partes, se debe quizá a la falta de compromiso que se tiene con la constitución, entendido como una herramienta para poner límites y resguardar derechos (p.275) Se puede resaltar que para respeto legítimo y aceptado por los ciudadanos, las normas y procedimientos deben de seguir el mismo camino que señala la constitución caso contrario dará la sensación de insatisfacción descrita por el autor.

Oliveira (2019) La tutela efectiva, comprende diversos derechos entre ellos el de acción que permite el acceso de las partes a un proceso y permite la efectivada en los procesos, si se impide o se retrasa el acceso al derecho en

mención se perderá la efectividad y la posibilidad de lograr una decisión del juez, aclaró el autor que a veces las formalidades son un obstáculo (p. 186)

Rioja (2021), Es un derecho fundamental que tiene toda persona para poder exigir se le resuelva su conflicto de intereses sin mayor dilación, presupone un acceso a la justicia de forma rápida (p.37)

Stein (2019) enseñó que se entiende por materias conciliables a aquellas que necesariamente u obligatoriamente deben de llevarse en un procedimiento conciliatorio, deben de conciliarse, se diferencian con las facultativas las cuales no necesariamente se tiene que deben sujetarse al procedimiento, quedan a voluntad de las partes (p.56)

Pinedo (2017) dio los alcances sobre las pretensiones determinadas explicando que se deben de entender como la que plantea el solicitante se aclara que es el único que pueden proponerla es el agraviado con la pretensión que quiere llevar a proceso (p.25)

Abanto (2016) expuso que la pretensión determina, debe ser considerada como el petitorio de la solicitud la cual debe coincidir con el petitorio de la demanda y esta es entendida como lo que se desea obtener (p. 115).

Mientras que Ortiz (2016) manifestó que las pretensiones determinables son aquellas que pueden ser interpuestas por cualquiera de las dos partes, ya sea el solicitante o el invitado (p. 186)

Fernández (2019) indica que se debe entender por pretensión determinable como aquella que puede ser fijada con posterioridad a la solicitud, habilitándose a ambas partes presentar sus requerimientos. (p.71)

Peña (2021) manifiesta afirma la idea que si no se concilia no es posible acudir a la vía judicial, primero tiene que agotar el intento conciliatorio (p. 25) Lo que conlleva a que empieza el proceso tarde.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Se utilizó un enfoque cualitativo, porque contiene información de varias investigaciones, además que no comparte lo cuantitativo por su ausencia de cuadros estadísticos, se caracteriza por ser variado y dinámico (Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C, 2018, p. 7).

Tipo de investigación: corresponde al básico, habiéndose utilizado recursos de información como libros, documentos indexados e investigaciones nacionales y extranjeras.

Diseño de investigación: Se utilizó la teoría fundamentada, porque se empleó el método de análisis cualitativo, que mediante la recolección de información ubicados en textos escritos, revistas indexadas, revistas científicas, bibliografía tradicional y entrevistas se logró desarrollar de forma adecuada cada categoría y sub categoría sobre la consulta jurídica en la iniciativa legislativa.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Tabla N°01: Categorización

Categoría	Definición	Sub categoría
Pretensiones conciliables	Las pretensiones conciliables son aquellas las que se pueden conciliar por tener la característica de contener derechos disponibles de las partes (Pinedo, 2017, p. 134)	Determinada y determinable
		Derechos disponibles
		Materias obligatorias
Derecho a la tutela	Derecho fundamental que tiene toda persona para poder exigir se	Derecho fundamental

jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa,2020	le resuelva su conflicto de intereses sin mayor dilación, presupone un acceso a la justicia de forma rápida (Rioja, 2021, p.37)	Derecho de acción
		Derecho de contradicción
		Debido proceso

Fuente elaboración: Propia, Arequipa, 2021.

3.3. Escenario de estudio.

Se ubico en Arequipa, como el lugar de investigación, donde se ha estudiado la incidencia la conciliación extrajudicial,

3.4. Participantes

Se acudió a los abogados litigantes especialistas en derecho civil y procesal civil que por su conocimiento pueden contribuir con la investigación para de esta forma obtener datos que sirvan de base a futuros trabajos. Por otro lado, también se ha elegido a conciliadores certificados y con experiencia para que puedan transmitirnos su punto de vista sobre el tema.

Tabla N°02: Participantes

	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Mario Farfán Carrillo	Abogado	Procurador público de la Municipalidad Provincial de Arequipa	12

2	Joecelyn Rivera Roca	Abogada	Centro de conciliación Paz y Justicia	2
3	Consuelo Jaimes Soncco	Abogada	Abogada especialista en conciliación extrajudicial	8
4	Magnolia Supo Arapa	Abogada	Firma legal Supo, especialista en derecho de familia y conciliación	9
5	José Rimachi Gamarra	Abogado	Área legal de la Sociedad de Beneficencia Arequipa	5
6	Jorge Carbajal Bustos	Abogado	Gerente de Área legal de la Sociedad de Beneficencia Arequipa	18
7	Claudia Riveros Huamán	Abogada	Área legal de la Sociedad de Beneficencia Arequipa	3
8	Andrea Baca Dueñas	Abogada	Estudio Jurídico Dueñas	19
9	Raquel Choque Rosas	Abogada	Abogado de oficio	11
10	Augusto Santillana Tito	Abogado	Gerente de asesoría jurídica de la Municipalidad provincial	10

Fuente elaboración: Propia, Arequipa 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron encuestas, permitió recoger la información pues la finalidad era describir el problema y proponer una solución, nombrando la técnica de recolección utilizada, su instrumento. El análisis documental aplicado a doctrina jurisprudencia y legislación.

Para la entrevista se utilizó la guía de entrevista y para los documentos la guía de análisis documental, los cuales permitieron plasmar la información en forma física.

3.6. Procedimiento

Se realizó mediante la formulación del problema, seguidamente se recopiló la información y su respectivo análisis, se describió la realidad problemática, para luego realizar los objetivos, formulación de problemas e hipótesis. Se revisó y analizó la información tanto nacional e internacional, en la parte final se llegó al análisis e interpretación de la información y presentación de los resultados

3.7. Rigor científico

Se logró con la aprobación de los validadores, para lo cual los investigadores buscaron personas con conocimiento especial sobre la metodología y el propio contenido para que de esta forma otorguen su conformidad en el trabajo realizado, y que a su vez puedan servir como medio de aporte para el estudio.

Validez de instrumentos

Tabla N°03: Validez de instrumento

Cuadro de validación de instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de entrevista	Mg. Oswaldo Pablo Lara Rivera	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente elaboración: Propia, Arequipa 2021.

Cuadro de validación de instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de entrevista	Mg. Omar Julio Candia Aguilar	Docente Alcalde de la ciudad de Arequipa	Asesor

Fuente elaboración: Propia, Arequipa 2021.

Cuadro de validación de instrumento			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de Docencia
Fuente de análisis documental	Mg. Luis Gómez Postigo	Asesor de la Municipalidad de Polobaya	Asesor

Fuente elaboración: Propia, Arequipa 2021

3.8. Método de análisis de información

Como análisis de datos se utilizó el método hermenéutico, que mediante la interpretación se llegó a comprender la afectación a la tutela jurisdiccional que se realizaba por la aplicación de la conciliación extrajudicial.

3.9. Aspectos éticos

Se realizó siguiendo las pautas de la universidad Cesar Vallejo, así como de los asesores internos, también se siguió el formato apa en su séptima edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se han obtenido en base a la información obtenida de los instrumentos, siendo que el desarrollo del presente apartado se realizó en función a los objetivos propuestos en la matriz.

Se he establecido como **objetivo general**: Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Los entrevistados Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), manifestaron que en el trámite de la conciliación extrajudicial aplicadas a las pretensiones conciliables que tiene como característica el ser obligatorias afectan el acceso a la justicia porque lo retrasan, manifestaron también que muchas veces es considerado como un procedimiento de mero trámite y que no existe una voluntad de querer solucionar su conflicto de manera amistosa, agregaron que es todo lo contrario porque su intención es judicializar su conflicto, otros afectación adicional que se produce es que al tomar conocimiento de la acción que se les interpone cuentan con un tiempo adicional extraoficial al que establece la norma, desequilibrando la balanza, así mismo se ha observado que desaparecen los bienes o los ocultan,

Así mismo los especialistas, Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), expresaron que las pretensiones conciliables al ser obligatorias si, afectan el acceso oportuno a la justicia porque se constituye en un impedimento para acceder de forma directa a los procesos civiles, este hecho sucede porque se puede saber que la contra parte no tiene la intención de conciliar y por lo tanto debe recurrir al procedimiento previo, agregaron que se convierte en un peligro para las pretensiones que se quieran interponer a futuro, aparte de causar afectación conlleva a situaciones adicionales como son la desaparición de bienes.

Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), expresaron que la conciliación extrajudicial es un mecanismo que soluciona los conflictos de forma alternativa, pero al ordenar que se realice la conciliación de forma obligatorias se constituye en un formalismo previo al proceso, con lo cual se constituye como una vía previa que se debe de agotar para que el

demandante presente su demanda, con lo que genera un impedimento a la interposición oportuna de la demanda, adicionaron que de por si existe una excesiva carga procesal que provoca un retraso de forma considerable al accionar la justicia pero también la conciliación se convierte en otro mecanismo que retrasa la justicia, quizá el problema se agrava porque los centros de conciliación no tiene el poder de decidir, quedando a la voluntad de las partes.

De la fuente de **análisis documental legislativa**, en la ley de conciliación artículo 5, manifiesta que es un mecanismo alternativo para solucionar los conflictos y posteriormente en su artículo 6 expresa que si el demandante en forma previa a interponer su demanda, no solicita la referida audiencia, en el momento de calificación se le declarará improcedente y con ello concluye el proceso.

Conforme al **objetivo específico 1**: Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Los entrevistados, Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), coincidieron que al definir el alcance de las instituciones en estudio, se logrará aclarar las dudas y aplicación que se den dentro del proceso y los puntos que son materia de controversia, porque Las pretensiones determinadas y los derechos disponibles, no se encuentran claramente definidas en los procesos civiles, por lo que conocer su naturaleza y alcance mejoraría la comprensión y estudio de la conciliación extrajudicial y el posterior acceso a la justicia, agregaron que su estudio ayuda a complementar la comprensión del proceso civil, teniendo en cuenta que es un mecanismo de solución de conflictos, además permite que se realicen mejores actas de conciliación que sean incuestionables.

Conforme a la siguiente interrogante Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), indicaron que es verdad que las pretensiones al no estar enumeradas de forma clara y taxativa llegan a causar confusión en el momento de presentar sus solicitudes, pensando que toda pretensión se debe de conciliar, el problema es que se dejan un amplio margen a

la discrecionalidad del conciliador y del juez, por lo que resulta inapropiado, para ello es necesario comprender lo que son los derechos disponibles, así como hacer una numeración taxativa de las pretensiones que causen mayor confusión.

Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), conforme a su experiencia, expresaron que la única forma de poder comprender el alcance y sentido de la norma es revisar la ley de conciliación y su reglamento, es decir que no existe otro modo de poder otorgarle un verdadero sentido a las pretensiones, también agregaron que se pueden revisar la doctrina y la jurisprudencia pero el riesgo se torna al momento de encontrar sentencias contradictorias inclusive la doctrina contradictoria que no identifica adecuadamente los términos causando inclusive mayores confusiones.

De la fuente de **análisis documental legislativa**, en la ley de conciliación artículo 7 de forma expresa indica que son materia de conciliación las pretensiones determinadas y determinables que contiene derechos disponibles, con lo expuesto por la norma se aprecia que es una norma de carácter genérica que puede tener diversos significados. Es de agregar que la norma de forma expresa solo menciona a las pensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia y entre otras que se deriven de la relación familiar, contempla también a la conciliación en materia laboral y en materia de contrataciones del estado.

En cuanto al objetivo **específico 2**: Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Baca, Choque y Santillana (2021), expresaron que si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva dado que es un derecho constitucional de acceso a la justicia que se ve restringido por cuanto se obliga a agotar previamente mecanismo que no tiene regulación constitucional, los especialistas agregan que implícitamente impiden del derecho de acción entendido como el acceso a la justicia, los especialistas resaltaron que se vulnera en específico los plazos y la forma como son calificados, así como el acceso a la jurisdiccional.

Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), comparte su experiencia profesional desde el punto de vista de conciliación y abogado litigante que generalmente las partes no tiene predisposición

de conciliar sus pretensiones y que mayormente se observan en los casos de reivindicación, mejor derecho de propiedad, obligación de dar suma de dinero, alimentos, cumplimiento de contratos, en desalojos y entre otros, resaltando las pretensiones de mayor problema son las que se refieren a las propiedades.

Sobre la asistencia a la conciliación, Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), expresaron que los conciliantes, no toman mayor interés porque prefieren acudir a la vía judicial para que el juez les pueda resolver su conflicto y que solamente lo realizan porque es una obligatoriedad de la norma, además se encuentra otro problema adicional el de poder ubicarlos para la notificación, además es usual que se cuestione el conocimiento o llámese la competencia de la conciliación por tener afinidad con los solicitantes

Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), expresan que una posible solución es que la conciliación extrajudicial no sea obligatoria en lo que respecta a sus pretensiones conciliables y determinadas, así mismo otra solución que proponen es que se convierta o que tenga el carácter no obligatorio o facultativo u optativo, a partir de la cuantía, es decir que se debe fijar un límite en la cuantía que al superar esa límite se debe acudir al proceso judicial, añaden que una posible solución es la posibilidad de interponer medidas cautelares dentro de la ley de conciliación.

Conforme a la última pregunta, Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Riveros, Baca, Choque y Santillana (2021), recomiendan que se convierta en necesario realizar un estudio sobre la conciliación como el que se está realizando para evitar que se retrasen el acceso a la justicia y en este sentido se debe de modificar la obligatoriedad del trámite conciliatorio.

De la fuente de **análisis documental legislativa**, en la constitución política, en su artículo 139 inc3. establece que se debe de observar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Con lo cual se otorga un rango constitucional.

El desarrollo de la **discusión** se realizó conforme a los objetivos planteados siendo el siguiente:

Objetivo general

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa

Los entrevistados Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Baca, Choque y Santillana (2021), manifestaron su posición expresando que las pretensiones conciliables afectan el acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, porque al tener la característica de obligatorias, necesariamente deben de conciliarse antes de iniciar el proceso con lo cual se debe esperar a que termine el trámite conciliatorio para recién acudir al proceso jurisdiccional. Los especialistas agregan que el trámite conciliatorio es considerado como un procedimiento obligatorio pero que no se tiene la voluntad de las partes de querer solucionar su conflicto de manera amistosa, tiene la intensión de judicial su conflicto y como otro problema que le otorga más tiempo a los futuros demandados para que puedan desaparecer el bien o realizar alguna afectación u ocultarlo por lo que desequilibran la balanza. Enfatizando que afecta el acceso oportuno a la justicia debido a que se constituye en un impedimento para acceder de forma directa al proceso, también tomaron la postura que es un mecanismo que soluciona los conflictos de forma alternativa los conflictos y por ello no debe de considerarse como un requisito necesario antes de demandar lo cual lo convierte en un formalismo genera un impedimento oportuno a la interposición de la demanda, adicionaron que de por si existe una excesiva carga procesal que provoca un retraso de forma considerable y a ello se le adiciona los plazos conciliatorios retrasando la justicia.

De la fuente de análisis documental legislativa, Se aprecia que la conciliación es un mecanismo alternativo por lo tanto no debe de considerarse que las pretensiones tengan carácter de obligatorio para poder acceder al proceso.

La posición se reforzó con la tesis de Medina (2017) concluyó que, el estado tiene la exclusividad para ejercer la tutela judicial efectiva, por lo tanto no se puede

retrotraer de su deber para sus ciudadanos, está muy ligado al debido proceso, así mismo la tesis de López (2013) concluyó que la tutela se adquiere procurando un ingreso inmediato al órgano judicial.

Con las teorías de Caycedo, Carrillo, Serrano, Cardona (2019) formularon su posición que los mecanismo alternativos de resolución de conflictos son entendidos como procedimientos que resuelven el conflicto de forma individual o particular el cual se escapan a la regla en general o escapan al común entender, dentro del referido se encuentra la conciliación, Marcos (2014) explicó que los marcs, son medios no tradicionales que se tramitan en forma distinta al poder judicial, los cuales dan solución al conflicto entre ellos comprende a la mediación, negociación, transacción, arbitraje y conciliación extrajudicial, Hernández (2012) explicó que el utilizar los medios alternativos, tiene una gran ventaja en comparación de la vía judicial porque otorgan rapidez, confidencialidad, cierta informalidad que permite una mejor comunicación, pero que tiene la caracteriza de ser opcionales.

Con lo que coincidimos con las fuentes expuestas, debido a que las pretensiones conciliables afectan el acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, se produce el referido suceso por la característica de obligatoria, convirtiéndose en una etapa prejudicial necesaria sin la cual no es posible demandar, sumado al hecho que se tiene que esperar a que se termine el procedimiento conciliatorio. Se debe de considerar que el mencionado procedimiento conciliatorio, muchas veces no es justo, porque siempre una parte cede más que la otra renunciado a derechos que le corresponden.

objetivo específico 1

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio

Conforme a las entrevistas, los especialistas Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Baca, Choque y Santillana (2021), tomaron parte que al definir el alcance de las instituciones en estudio, se logrará aclarar las dudas y se logrará una mejor aplicación de sus instituciones dentro del proceso, añadieron que el hecho de no tener clara el significado y contenido de las pretensiones determinadas y los derechos disponibles causa graves confusiones que trae dilaciones de los procesos por lo que conocer su naturaleza mejoraría la comprensión y estudio de la conciliación extrajudicial su estudio adecuado ayudaría a complementar la comprensión del proceso civil, también tomaron posición que las pretensiones al no estar enumeradas de forma clara y taxativa llegan a causar confusión en el momento de presentar sus solicitudes dirigidos a los conciliadores, así como al iniciar un proceso, por el momento se tiene que la única forma de poder comprender el alcance y sentido de la norma es revisar la ley de conciliación y su reglamento, es decir que no existe otro modo de poder otorgarle un verdadero sentido a las pretensiones, también agregaron que se pueden revisar la doctrina y la jurisprudencia pero el riesgo se torna al momento de encontrar sentencias contradictorias inclusive la doctrina contradictoria que no identifica adecuadamente los términos causando inclusive mayores confusiones.

En ese mismo sentido, las fuentes de análisis documental legislativa, Se puede observar que la norma en referencia tiene la característica de ser una norma genérica, por lo tanto, su interpretación va a estar al arbitrio y discreción de los operadores del derecho, constituyéndose en algo perjudicial. Se puede observar que la norma define a la pretensión determinada, como el interés fijado en la solicitud de conciliación. También la norma derogada definió a la pretensión determinable, sin embargo, no se comprende porque se retiró la referida definición, sin embargo, quiere decir aquella que puede ser fijada con posterioridad a la solicitud y puede ser presentada por ambas partes.

Se fortaleció la posición descrita con la tesis de Se encontró la investigación de Acosta, Baquero, Garzón & Gutiérrez (2019) concluyó, la conciliación como un mecanismo facultativo en la solución y post solución de conflictos es importante, que puede descongestionar a los juzgados pero que depende de las personas y la cultura de paz que posean, tiene muchas ventajas, pero también tiene la desventaja que al momento de conciliar las partes pueden ceder derecho que no necesariamente lo tenían perdido en un proceso judicial. La tesis de Zapata (2018) concluyo que: La tutela jurisdiccional es entendido como un derecho complejo que contiene a su vez otros derechos que lo componen, que con la vigencia del decreto legislativo 1070 se impuso la obligación de la conciliación extrajudicial obligatoria, que en el año dos mil dieciséis el 25% de los expedientes fueron rechazados por no cumplir con el requisito previamente indicado, Silva (2018)” concluyo: Que el mecanismo extrajudicial no ayuda a contribuir con la disminución de la carga en los juzgados, que la realización de la conciliación carece de importancia porque no se disminuye la carga de los juzgados, que las materias más recurridas para la demanda son alimentos y obligación de dar suma de dinero.

Conforme a las teorías se ubicó a Pedraza (2020) que explico que de los referidos mecanismos, la conciliación de forma extrajudicial se encuentra dentro de la autocomposición, Silva y Chávez (2020) desarrollaron que la autocomposición es entendida como un método de solución realizado por las partes y que no interviene ningún tercero siendo que dentro del tema desarrollado se encuentra la conciliación, la transacción, Saad (2005) indicó que la conciliación, es una institución que tiene relación con el derecho procesal, Hidalgo (2016) indico que el objeto de la referida institución es que se acerque a las partes en su conflicto y el conciliador debe tener una adecuada capacitación para poder acercar a las partes porque su comportamiento no va a ser pacifico, sin embargo por la situación es tensa complicada. Stein (2019) enseñó que se entiende por materias conciliables a aquellas que necesariamente u obligatoriamente deben de llevarse en un procedimiento conciliatorio, deben de conciliarse, se diferencian con las facultativas las cuales no necesariamente se tiene que deben sujetarse al procedimiento, quedan a voluntad de las partes, Pinedo (2017) dio los alcances sobre las pretensiones determinadas explicando que se deben de entender como la que plantea el solicitante se aclara que es el único que pueden proponerla es el

agraviado con la pretensión que quiere llevar a proceso, Abanto (2016) expreso que la pretensión determina, debe ser considerada como el petitorio de la solicitud la cual debe coincidir con el petitorio de la demanda y esta es entendida como lo que se desea obtener, Mientras que Ortiz (2016) manifestó que las pretensiones determinables son aquellas que pueden ser interpuestas por cualquiera de las dos partes, ya sea el solicitante o el invitado, Fernández (2019) indica que se debe entender por pretensión determinable como aquella que puede ser fijada con posterioridad a la solicitud, habilitándose a ambas partes presentar sus requerimientos. (p.137)

Estamos de acuerdo con lo mencionado por los especialistas porque al lograr unificar el alcance de las instituciones en estudio, se logrará aclarar las dudas y se logrará una mejor aplicación de sus instituciones dentro del proceso, el significado y contenido de las pretensiones determinadas y los derechos disponibles causa graves confusiones que trae dilaciones de los procesos por lo que conocer su naturaleza mejoraría la comprensión y estudio de la conciliación extrajudicial su estudio adecuado ayudaría a complementar la comprensión del proceso civil, también coincidimos que la numeración de las pretensiones de forma clara y taxativa ayudaría a los operadores del derechos, compartimos la idea que al revisar la doctrina y jurisprudencia se puede encontrar conceptos disimiles que muchas veces generan complicaciones.

Objetivo específico 2

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria

Los entrevistados, Farfán, Rivera, Jaimes, Supo, Rimachi, Carbajal, Baca, Choque y Santillana (2021), tomaron posición que la aplicación o uso de la conciliación extrajudicial, si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque retrasa su acceso, precisando que este último es un derecho constitucional de acceso a la justicia que se ve restringido por cuanto se obliga a agotar previamente mecanismo que no tiene regulación constitucional, los especialistas agregan que implícitamente impiden del derecho de acción entendido como el acceso a la justicia, además de contrariar los plazos y la forma como son calificados porque una contestación tendrá otro tipo de calificación cuando haya asistido a la conciliación que cuando no haya asistido por ejemplo en los casos de la reconvencción que la norma indica que el demandado que no asistas a la conciliación no puede presentar el medio de defensa mencionado. Los especialistas comparte su experiencia profesional desde el punto de vista de conciliación y abogado litigante que generalmente las partes no tiene predisposición de conciliar lo cual se observa en los casos de reivindicación, mejor derecho de propiedad, obligación de dar suma de dinero, alimentos, cumplimiento de contratos, en desalojos y entre otros, resaltando las pretensiones de mayor problema son las que se refieren a las propiedades que no se concilian a pesar que se pueden conciliar, solamente acuden a un centro porque es una obligatoriedad de la norma, además se encuentra otro problema adicional el de poder ubicarlos para la notificación, además es usual que se cuestione el conocimiento a la causa y la afinidad con los solicitantes con el conciliador, así mismo se propuso una solución que la conciliación extrajudicial no sea obligatoria o que tenga el carácter facultativo u optativo.

La posición se reforzo con la fuentes de análisis documental legislativa, El derecho en estudio, la tutela judicial, tiene rango constitucional con lo que le da un mayor poder para su cumplimiento. Así mismo, el derecho citado, hace comprender

que la tutela es un derecho amplio que comprende tanto el ejercicio como la defensa y que todo este sujeto la aplicación de un debido proceso.

Similar posición tomó las investigaciones de Ortiz (2016) concluyó: La tutela jurisdiccional es un concepto complejo, que tiene diferentes posiciones doctrinales, es un derecho de orden fundamental, que el conlleva un valor de justicia, Huamán (2017) concluyó que: entre la carga procesal y la conciliación extrajudicial existe una relación de forma directa, que la utilización del mecanismo de alternativo de solución depende de las partes depende de la cultura de paz, la tesis de Suni (2015) concluyó, Es un medio alternativo para solucionar los conflictos, que por la incidencia de su población no se llega a contribuir con el mecanismo, su aplicación se ha constituido obligatoria como si fuera un requisito.

Las teorías de Faundez (2019) indicaron que la tutela efectiva es un derecho que está consagrado en la constitución política, entendido como algo fundamental, Rivero (2019) expreso que sea cual sea la clasificación que se pretenda se debe tener un acceso pronto a la justicia, nunca puede ser postergado, Glave (2017) expresó que se encuentran íntimamente vinculados, la tutela y el debido proceso, la vulneración de uno puede conllevar a la vulneración del otro, Pérez (2017) manifestó que la finalidad de proceso civil se reduce al hecho que se llegue a solucionar las controversias se debe procurar al acceso sin demora a los procesos.

Concordamos con lo expuesto anteriormente porque el uso de la conciliación en forma extrajudicial, si retrasa el acceso a la justicia procesal, sumado al hecho que la parte invitada no tiene intenciones de querer solucionar el conflicto, conforme lo indicaron los concedores, en específico los demandados tienen a judicializarlo para poder ganar más tiempo, siendo el afectado el demandante, porque tiene que esperar el plazo de la conciliación y el plazo del proceso, además que se desnaturaliza la esencia de ser alternativo o voluntario porque se ha convertido en obligatorio.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Las pretensiones conciliables afectan al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, porque tienen la característica de obligatoria, con lo que no permite la interposición oportuna de la demanda produciéndose una demora en el acceso al derecho, adicionalmente que las partes, generalmente la invitada o futura demandada, no tiene intenciones de llegar a un acuerdo, por lo que la etapa prejudicial se convierte en obligatoria y un requisito sin el cual no se puede acceder a la justicia, además se debe de considerar que el mencionado procedimiento conciliatorio, no es justo, porque siempre una parte cede más que la otra renunciado a derechos que le corresponden.

SEGUNDA: El conocimiento y unificación de la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio, porque al estudiarlas se realiza una mejor comprensión de su contenido con lo cual se delimita su campo y forma de aplicación para los procesos civiles, así mismo la numeración de las pretensiones de forma clara y taxativa ayudaría a los operadores del derechos, también se debe tener en cuenta que en la doctrina y jurisprudencia se puede encontrar conceptos disimiles que muchas veces generan complicaciones.

TERCERA: La tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la conciliación extrajudicial obligatoria, la razón es que no permite un rápido acceso a la jurisdicción civil, su uso, sí retrasa el acceso a la justicia procesal, sumado al hecho que la parte invitada no tiene intenciones de querer solucionar el conflicto, siendo el afectado el demandante, porque tiene que esperar el plazo de la conciliación y el plazo del proceso, además que se desnaturaliza la esencia de ser alternativo o voluntario porque se ha convertido en obligatorio.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al legislativo, tenga presente la modificación del artículo 7 de la ley de conciliación extrajudicial, en su aspecto de ya no limitar a que las pretensiones se concilien de forma obligatoria, sino que sea voluntaria la conciliación, con ello se evita ir en contra de la naturaleza de la conciliación toda vez que es un medio alternativo y no un medio obligatorio.

SEGUNDA: Se recomienda que, en ley de conciliación extrajudicial, se defina o se dé alcances sobre una pretensión determinada y una pretensión disponible, para de esta forma evitar confusiones que se arrastran en los procesos judiciales.

TERCERA: Se recomienda que las partes interioricen que el trámite conciliatorio puede evitar dilaciones en el tiempo como llegar a un proceso judicial y que al acudir a los centros de conciliación muestren una voluntad conciliadora.

REFERENCIA

- Medina, L y Huera, D. (2017). “La tutela judicial efectiva y el principio dispositivo del debido proceso” [Tesis para optar por el grado de magister en derecho constitucional de la Universidad regional Autónoma de los andes Uniande de Ecuador]. Repositorio institucional Uniande.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6114>
- López, M (2013). “Tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias expedidas por la corte interamericana de derechos humanos contra ecuador” [Tesis para optar por el grado de magister en derecho procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador]. Repositorio institucional Uasb.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3424>
- Acosta, K., Baquero, M., Gutiérrez, R. y Garzón, L (2019). “La importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia” [Tesis para optar por el obtener el título profesional de abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional UCC.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12155/2/2019_importancia_conciliacion_mecanismo.pdf
- Zapata, R. (2018). “El derecho legislativo 1070 y su repercusión en el derecho a la tutela jurisdiccional en los juzgados especializados civiles de la corte superior de justicia de puno -2016” [Tesis para optar por el obtener grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho Civil de la Universidad Nacional de Altiplano de Puno]. Repositorio institucional UNAP.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8616/Zapata_a_Coacalla_Roxana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Silva, M. (2018). “La conciliación extrajudicial como mecanismo para disminuir la carga procesal en los juzgados de paz letrado sede Moyobamba” [Tesis para optar por el obtener el título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo sede Moyobamba]. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25903/Silva_VMG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ortiz, J. (2018). “El derecho fundamental al acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” [Tesis para optar por el grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5738>
- Huamán, R. (2018). “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal primer juzgado de Huancavelica 2016” [Tesis para obtener el título profesional de abogado de Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1591/TESIS%20GUTIERREZ%20HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suni, L. (2015). “La ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de puno” [Tesis para optar por el grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho Civil y Empresarial de Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio institucional UANCV. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/361/P29-007.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Rosales, M y Torres, A. (2020). “Conciliación extrajudicial en pensión de alimento de niños y adolescentes de la DEMUNA de la

Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019” [Tesis para obtener el título profesional de abogado de Universidad Peruana de los Andes de Chanchamayo]. Repositorio institucional UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2267/TESIS-TORRES-FLORES-y-ROSALES-HINOSTROZA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Chiluiza, Ch. (2016). “La conciliación en infracciones de tránsito y el principio de celeridad en el Cantón Riobamba 2014 - 2015” [Tesis para obtener el título profesional de abogado de Universidad de Chimborazo]. Repositorio institucional UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3342/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0004.pdf>

Mendoza, C. y Sánchez, R. (2016). “La Conciliación Extrajudicial como una alternativa de acceso a la justicia en Valle del Cauca” [Tesis para optar por el grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho Humanos y Cultura de Paz de la Pontificia Universidad Javierana de Cali]. Repositorio institucional. <https://docplayer.es/55395589-La-conciliacion-extrajudicial-en-derecho-una-alternativa-de-acceso-a-la-justicia-y-construccion-de-paz.html>

Caycedo, R., Carrillo, A., Serrano, A. y Cardona, J. (2019) La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia. *Revista de la facultad de derecho*. 47 (1), 1-27. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652019000202108&lang=es

Marcos, D (2014) El arbitraje de consumo como medio extrajudicial de resolución de conflictos en la normativa española. *Revista de derecho de la Universidad Católica del Norte*. 18 (1), 241-226.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532011000100010&lang=es

Moreno, H., Hernández, G. y Hernández, A. (2012) Responsabilidad por mal praxis médica la vía extrajudicial. *Revista de derecho*. 28 (1), 7-26.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062002000200002&lang=es

Pedraza, C. (2021) Alternativa de solución de controversias jurídicas, a través del online dispute resolución en Colombia. *Revista de derecho*. 6 (17), 15-43.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362021000100015&lang=es

Silva, N. y Chávez, J. (2020) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Análisis bibliométrico 20009-2018 base de datos escopus. *Revista iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo*. 10 (20), 16-29.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000100123&lang=es

Sad, C. (2015) Conciliación laboral como medio de resolución de conflictos. *Revista Gaceta Laboral*. 11 (3), 22-39.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972005000300001&lang=es

Hidalgo, D. (2016) Mecanismos alternativos para la solución de controversias en el contexto de los derechos en salud: Experiencia peruana desde el centro de conciliación y arbitraje de la

superintendencia nacional de Salud. *Revista Gaceta Laboral*. 16 (1), 567-571.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300025&lang=es

Hidalgo, D. (2016) Mecanismos alternativos para la solución de controversias en el contexto de los derechos en salud: Experiencia peruana desde el centro de conciliación y arbitraje de la superintendencia nacional de Salud. *Revista Gaceta Laboral*. 16 (1), 567-571.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300025&lang=es

Lechuga, E. (2018) La conciliación extrajudicial como garante del cumplimiento de los compromisos en los conflictos sociales. *Revista de la facultad de derecho Pucp*. 10 (1), 83-103 https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/conciliacion+extrajudicial/WW/vid/868373346

Portocarrero, M. (2019) Rol del abogado en la audiencia de conciliación extrajudicial. *Revista de derecho*. 21 (1), 13-14 https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/conciliacion+extrajudicial/WW/vid/844642300

Peñañiel, M. (2015) A más de 11 años de la implementación de la conciliación extrajudicial ¿Cómo vamos? *Revista de Lex*. 10 (9), 271-286
https://app-vlex-com.ezproxybib.pucp.edu.pe/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/pe%C3%B1a%C3%B1iel/WW/vid/810325385

- Allende, J. (2019) Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia. *Revista de derecho valdivia*. 32 (1), 255-273
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502019000100255&lang=es
- Vargas, M. (2018) La justicia civil de doble hélice hacia un sistema integral de resolución de conflictos en sede civil. *Revista chilena de derecho privado*. 31 (1), 195-220
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722018000200195&lang=es
- Díaz, M. (2019) ¿El artículo 17 de la constitución como opción al orden jurídico? *Revista mexicana de derecho internacional*. 9 (1), 707-740
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100023&lang=es
- Faundez, A. (2019) La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de investigación constitucional*. 6 (3), 12-22
<https://www.scielo.br/j/rinc/a/jWB9rXBkdwv7GrfX5BdWjDD/?lang=es>
- Rivero, R. (2019) La tutela meramente declarativa o de mera certeza y su reconocimiento en el sistema procesal civil chileno. *Revista Ius et Praxis*. 25 (2), 89-130
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100089&lang=es

- Glave, C. (2017) apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Revista de derecho Pucp.* 78 (1), 44-69
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003&lang=es
- Pérez, A. (2017) Tutela sumaria de derechos en el proceso civil: Misión y visión en Latinoamérica. *Revista chilena de derecho privado.* 28 (1), 137-182
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722017000100137&lang=es
- Paredes, F. (2015) La tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales: Una propuesta en clave democrática. *Revista chilena de derecho privado.* 42 (1), 245-265
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722017000100137&lang=es
- Marcheco, B. (2015) Constitución y justicia administrativa en cuba. ¿Una relación imposible? *Revista de estudios constitucionales.* 13 (2), 273-300
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002015000200010&lang=es
- Oliveira, A. (2019) El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de derecho Valdivia.* 22 (1), 185-201
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000100009&lang=es

- Stein, Ch. (2019). La conciliación: vía de acceso a la justicia, propiciatoria de una cultura de paz e instrumento de desarrollo cultural. *Conciliación extrajudicial y judicial* (pp.55-69) Editorial Pacifico, Lima Perú.
- Pinedo, M. (2017). Acerca de la posibilidad de conciliar extrajudicialmente un conflicto no exteriorizado en vía de prevención. *La Conciliación extrajudicial problemas más frecuentes y soluciones* (pp.13-64) Editorial Gaceta Jurídica, Lima Perú.
- Abanto, J. (2016). Conciliación y relación con el arbitraje, *Nuevos enfoques de la conciliación y arbitraje*. (pp.111-120) Editorial Pacifico, Lima Perú.
- Ortiz, F. (2012). Sistema de conciliación, normatividad y procedimiento. *Conciliación extrajudicial justicia formal y arbitraje* (pp.185-208) Editorial Jurista, Lima Perú.
- Fernández, W. (2019). Pretensiones conciliables. *Comentarios a la ley de conciliación extrajudicial peruana ley 26872* (pp.70-73) Editorial Ubilex, Lima Perú.
- Fernández, W. (2021). Pretensiones que se llevan a conciliación. *La conciliación extrajudicial teoría y práctica* (pp.25-26) Editorial Ubilex, Lima Perú.
- Aranzamendi, L. (2010). Análisis de expertos. *La investigación jurídica – Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis* (pp.202-205) Editorial Grijley, Lima Perú.
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Recolección y análisis de datos en la ruta cualitativa. *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (pp.440-445). Editorial Mc Graw Hill Education, Ciudad de México, México.

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS	ENFOQUE Y DISEÑO
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1	Sub categoría 1	Participantes	Técnica / Instrumento	Enfoque
¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?	Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.	<p>Respuesta modal: Las pretensiones conciliables afectan el acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>Respuesta explicativa: Porque las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo.</p>	Pretensiones conciliables	Pretensiones determinadas derechos disponibles y Pretensiones obligatorias	<p>Abogados litigantes especialistas en derecho civil</p> <p>Abogados litigantes especialistas en derecho procesal civil</p> <p>Conciliadores extrajudiciales</p> <p>Magistrados de juzgados especializados en derecho civil</p>	<p>Entrevista</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Análisis normativo.</p> <p>Análisis jurisprudencial.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista de</p> <p>Guía de análisis documental</p>	Cualitativo

Problema específico	Objetivo específico	Supuesto específico	Categoría 2	Sub categoría 2	Participantes	Técnica / Diseño	Diseño
PE1: ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?	Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio	<p>Respuesta modal: La naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio</p> <p>Respuesta explicativa: Porque al estudiarlas, se estaría delimitando su campo y forma de aplicación para los procesos civiles</p>	Derecho a la Tutela jurisdiccional efectiva	Tutela jurisdiccional efectiva	Abogados litigantes especialistas en derecho civil	Entrevista Análisis documental.	Jurídico propositivo Exploratorio
PE2: ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?	Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria	<p>Respuesta modal: la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la conciliación extrajudicial obligatoria</p> <p>Respuesta explicativa: Porque no permite un rápido acceso a la jurisdicción civil</p>		Conciliación extrajudicial obligatoria	Conciliadores extrajudiciales	Instrumento: Guía de entrevista Guía de análisis documental	

ANEXO 2 VALIDACIONES



CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg:
Omar Julio Candia Aguilar.
(Alcalde Provincial de Arequipa)

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, le solicitamos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

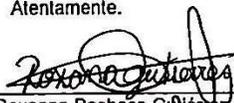
El título de nuestro proyecto de investigación: "Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Roxanna Pacheco Gutiérrez
DNI: 70379307


José Antonio Mamani Rodríguez
DNI:


Omar Julio Candia Aguilar
ABOGADO
MAT. C.A.A. 4831
Recibida

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Omar Julio Candía Aguilar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumentos
 1.4. Autor de Instrumento: Roxanna Pacheco Gutiérrez, José Antonio Mamani Rodríguez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El Instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Arequipa, 29 de octubre del 2021


 Mg. Omar Julio Candía Aguilar
 ALCALDE DE AREQUIPA

Mg. Omar Julio Candía Aguilar
 DNI N° 90633368

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg:
Luis Gómez Postigo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, le solicitamos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

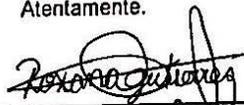
El título de nuestro proyecto de investigación: "Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Roxanna Pacheco Gutiérrez
DNI: 70379307
José Antonio Mamani Rodríguez
DNI:
Luis R. Gómez Postigo
ABOGADO
C.A.A. 5357

Recibido



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Luis Gómez Postigo.
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Asesor de Municipalidad de Polobaya
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Instrumentos
- 1.4. Autor de Instrumento: Roxanna Pacheco Gutiérrez, José Antonio Mamani Rodríguez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					PARCIALMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la Investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

X

98%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, 29 de octubre del 2021

C.A.A. 5357
 Mg. Luis Gómez Postigo.
 DNINº 41567104

Luis R. Gómez Postigo
ABOGADO
C.A.A. 5357



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister:
Oswaldo Pablo Lara Rivera.

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de Derecho perteneciente a la escuela profesional de Derecho de la UCV, le solicitamos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

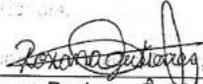
El título de nuestro proyecto de investigación: "Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020", para lo cual es imprescindible contar con la aprobación de personas especializadas para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Matriz de consistencia lógica
- Matriz de categorización.
- Instrumentos

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


 Roxana Pacheco Gutiérrez
 DNI: 70379307


 José Antonio Mamani Rodríguez
 DNI: 46788614


 Mg. Oswaldo P. Lara Rivera
 ASESOR JURIDICO
 Abogado - Reg. C.A.J. 1793

29/10/2021.
Recibido.

ANEXO 3 ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a

: Walter Faupain Carillo

Cargo

: Procurador Público

Institución

: Municipalidad Provincial de Arequipa

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Muchas veces constituyen un mero procedimiento dado que no existe una cultura por la resolución amistosa del conflicto y por el contrario se busca judicializar al mínimo.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Al constituirse como un requisito previo desde luego que sí, en vista que a sabiendas que la contraparte no conciliará es obligada a recurrir al procedimiento previo.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

Que la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos se ha constituido en un formalismo previo al proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Definiendo el alcance de ellos dentro del proceso judicial y los puntos controvertidos materia de controversia.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Ello deja un amplio margen de discrecionalidad por lo cual resulta inapropiado o fin de establecer con claridad las pretensiones

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Solo existe el marco normativo de la
Ley de Conciliación y su reglamento

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Dado que es un derecho constitucional de
acceso a la justicia que se ve restringido
por cuanto se deben agotar previamente
mecanismos que no tienen regulación
Constitucional.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Obligación de dar suma de dinero, desalojo,
reivindicación, alimentos, cumplimiento
de contrato.

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

No le toman mayor interés, por cuanto
prefieren acudir a la vía judicial y la
resolución del conflicto con intervención
del juez.

10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Que la misma pueda ser facultativa y/o
obligatoria a partir de la cuantía. Es
decir fijar un límite a la cuantía para
que de superarse la misma acudir a la
conciliación previamente.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Realizar un estudio minucioso y
comparativo de las controversias que
se han sometido a conciliación extrajudicial
acompañado de una data fiable para determinar
su eficacia

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a * Joecelyn Rivera Roca
Cargo : Abogada - Conciliadora extrajudicial.....
Institución :

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Afectan al retrasar en el acceso a la justicia a los justiciables porque se observa que únicamente presentan su la solicitud de conciliación para cumplir con los requisitos que exige la norma, mas no con la finalidad de conciliar.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Si, las pretensiones obligatorias si afectan el acceso oportuno a la justicia porque son impedimentos para acceder de forma directa a los proceso civiles.

-
3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo?Cuál es su perspectiva.

Es verdad, las pretensiones al ser obligatorias necesitan primeramente agotar la vía previa, por lo tanto impide la interposición oportuna de la demanda, siendo también verdadero el hecho que la mayoría de personas no tiene la intención de llegar a un acuerdo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Las pretensiones determinadas y los derechos disponibles, no se encuentran claramente definidas en los procesos civiles, por lo que conocer su naturaleza y alcance mejoraría la comprensión y estudio de la conciliación extrajudicial y el posterior acceso a la justicia.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Las pretensiones al no estar enumeradas de forma clara , llegan a causar confusión en el momento que los solicitantes presentan sus solicitudes.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

No, no existe otra forma de intentar otorgarle sentido a los términos pretensiones determinadas y derechos disponibles.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva porque la aplicación de la conciliación extrajudicial de forma obligatoria impide su acceso oportuno, específicamente impide el derecho de acción entendido como como un elemento de la mencionada tutela.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Generalmente las pretensiones que no tiene predisposición las partes en realizar la conciliación son: La reivindicación, el mejor derecho de propiedad, algunas veces en los procesos de pago de alquileres y desalojo entre otros.

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

Las pretensiones que mayormente solicitan son la reivindicación, entre otros.

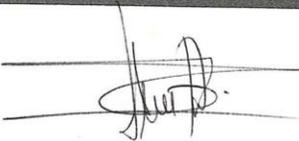
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

La sugerencia es que la conciliación extrajudicial que contiene pretensiones conciliables y determinadas, ya no sean obligatorias.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Que se modifique la obligatoriedad respecto a las pretensiones obligatorias.

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
 <p>Centro de Conciliación Extrajudicial</p> <p>JOSCELYN EVILIN LI PENN RAIVERA ROCA Conciliador Extrajudicial Reg. 979 44225</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : Consuelo Marcel Jaimes Soncco

Cargo : ASESOR JUDICIAL

Institución : IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Que se desperdician recursos judiciales y económicos asistiendo a los centros conciliatorios, cuando en realidad solo lo hacen para cumplir con los requisitos de forma y no para dar solución a su conflicto de intereses.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

En muchos casos si, ya que, so bien es cierto que es un mecanismo alternativo, en muchos procesos se exige una conciliación extrajudicial para acceder a la tutela jurisdiccional efectiva, lo que retrasa los procesos.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo?Cuál es su perspectiva.

Que las conciliaciones extrajudiciales hoy en día no son mas que un mero formalismo y no una herramienta para descongestionar la carga procesal que se lleva en el poder judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Al no estar claramente definidas en los procesos conciliables, empeora el estudio, entendimiento y comprensión de las conciliaciones extrajudiciales.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas dentro de la ley de conciliación extrajudicial, pueden causar una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué nos puede indicar.

Que este deja un vacío explícito con lo que dificulta su entendimiento y claridad al momento de presentar las pretensiones a tratar.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Tenemos a nuestro alcance la ley de conciliaciones y su reglamento, sin embargo, al existir normativas que crean confusión, no deja que este sea comprensión y aplicado de la mejor manera.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

No soy de la postura que, la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria vulnera el derecho a la TJE porque no es que las partes no podrán acceder a ella, sino que les brinda una oportunidad más de solucionar sus conflictos de una forma alternativa.

8. Según su experiencia ¿Qué pretensiones de naturaleza conciliable son las que mayormente las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Temas de familia, patrimonio y laborales.

9. Según su experiencia ¿Por qué cree usted que las partes, ya sea el solicitante o el invitado, no acuden a la audiencia de conciliación?

Desinterés, falta de conocimiento sobre el procedimiento de conciliación y sus beneficios.

10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

No me parece un retraso. Sino todo lo contrario.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

La conciliación extrajudicial en sí no es el problema, como medio alternativo de resolución de conflictos aún no se conoce o no se ha logrado sacar provecho de todos sus beneficios.

Fecha,

SELLO	FIRMA
<p>----- Consuelo Marcel Jaimés Sorocco ABOGADA CAL. N° 75036</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : MAGNOLIA SUPO ARAPA
Cargo : ASESOR LEGAL
Institución : IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA - MISIÓN LAO TIDICACA

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Debido al proceso rápido y económico que conduce en un acto con valor de sentencia judicial permite el principio de economía procesal a nivel jurisdiccional quien vela por la ejecutividad del acuerdo.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

No, porque al ser un mecanismo alternativo, es opcional para las partes que no demande plazos largos, sino que se realice en tiempo breve, claro está antes de recurrir a la vía jurisdiccional.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Todos los conciliadores extrajudiciales son acreditados por el MINJUS, quien se encarga de capacitar y brindar asesoramiento al respecto, caso contrario no tienen capacidad de conciliación entre partes.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

No vulnera, dado el principio de independencia judicial y el principio dispositivo que rigen nuestro sistema judicial en el Perú. La conciliación en el Perú es un mecanismo alternativo de solución.

8. Según su experiencia ¿Qué pretensiones de naturaleza conciliable son las que mayormente las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

- Patrimoniales

9. Según su experiencia ¿Por qué cree usted que las partes, ya sea el solicitante o el invitado, no acuden a la audiencia de conciliación?

- por mala notificación
- porque aún no existe confianza y seguridad plena en este mecanismo alternativo.

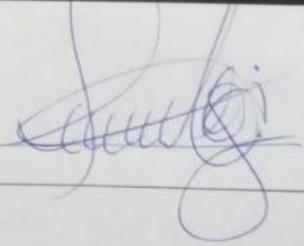
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Dado la independencia judicial y el principio alternativo de este mecanismo, no exigis diligencia. Cada juez ejecute sus funciones dentro del sistema dispositivo.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Mientras sea la conciliación un mecanismo alternativo de solución dependerá del principio de independencia judicial y el sistema dispositivo la tutela jurisdiccional efectiva, es un proceso judicial.

Fecha,

SELLO	FIRMA
<p>Magnolia Supo Arapa DNI N° 41423743 APODERADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA RUC. N° 20111157058</p>	

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo?Cuál es su perspectiva.

Dada la brevedad y los cortos plazos en este mecanismo alternativo, no produce demora en acceder a un derecho pues concluida la etapa conciliatoria con o sin acuerdo, reaparece inmediatamente a la vía judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

La conciliación extrajudicial a través del MINJUS acredita a sus conciliadores en materias conciliables con derechos disponibles, de tal manera que existe un parámetro de conciliación.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas dentro de la ley de conciliación extrajudicial, pueden causar una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué nos puede indicar.

La ley de conciliación extrajudicial es clara, solo es objeto de transacción o conciliación extrajudicial los derechos disponibles con objeto jurídico posible y/o real.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a

: José Angel Rimachi Gamarra

Cargo

: ABOGADO

Institución

: Sociedad Beneficencia de Arequipa.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Es muy perjudicial, toda vez que cuando se trata de custodiar bienes que aseguran pretensiones futuras, resultan contradictorias

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

No solo retrasa, genera un peligro para asegurar pretensiones futuras.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo?Cuál es su perspectiva.

Si ya la excesiva carga procesal de los
Juizados, provoca un retraso considerable al
acceso a la Justicia, las conciliaciones ayudan
dicho problema.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Creo que no ayuda a la comprensión y estudio
del Derecho procesal civil, más bien su objetivo
tal como señala la ley es de mecanismo
alternativo para aminorar la carga procesal.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Creo que no es necesario enumerar las
pretensiones conciliables, bastaría con tener
claro lo que son derechos disponibles.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Creo que pueden revisar también la doctrina y la jurisprudencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Se vulnera en los plazos y sobretodo en los procesos que requieren ser atendidos de manera inmediata.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

El mayor problema se contra en el de propiedades inmuebles.

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

La mayor parte no se les puede ubicar y lo que es peor se les pone en sobreaviso la futura demanda judicial y con ello el riesgo de perder lo pretendido.

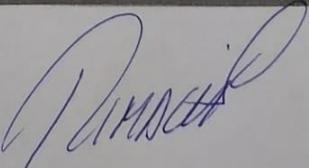
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Que sea optativo.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Adecuar la ley o cambiarla por una de carácter optativo.

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
<p>..... José Angel Rimachi Gamarra ABOGADO C.A.A. 9383</p> 	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : Jorge Luis Carbajal Bustos
Cargo : Gerente de Asesoría Jurídica
Institución : Sociedad de Beneficencia de Arequipa

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

- Genera comunicación de futura acción judicial y que los
mitigados y posteriores demandados tomen medidas de protección.
- Desaparición y protección de bienes de demandado
- Retarda el acceso inmediato a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Considero que sí, pero lo más grave es que la
mitigación Conciliación Extrajudicial en muchas pretensiones
conciliables alertan y generan una desaparición de bienes.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

- Efectivamente, retrasan el acceso a la Tutela Jurisdiccional Efectiva
- Según las estadísticas, son pocos los aspectos conciliables
- Al no tener el Centro de Conciliación Extrajudicial facultades Coercitivas las partes no asisten con intención de Conciliar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Conocer y entender la naturaleza y clases de las -
pretensiones de derechos disponibles, mejora la comprensión
y estudio del Procedimiento de Conciliación Extrajudicial.
Además permite que no se realicen Actos de Conc. Extrajudicial
incurtados.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Considero que NO causan una confusión, las normas
Legales deben y tienen que ser interpretadas y aplicadas
por los Abogados.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento, sin recurrir a otra normativa, sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Claro que sí, la propia ley de Conciliación Extrajudicial,
su Reglamento, modificatorias, y Decretos Técnicos del
MINJUS sobre la materia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

- Al margen del retardamiento, que en definitiva no podría
afectar directamente a la tutela jurisdiccional efectiva.
- La Conciliación Extrajudicial afecta al proceso judicial posterior
por cuanto con la "comunicación" de la posterior demanda, el
miembro y posterior demandado pone a orden recando sus bienes.
Además que existe una deficiencia con la Med. Causa de Anulación de Dem.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Cuando se trata de derechos disponibles patrimoniales de
bienes.

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

- Asisten o no asisten
- Pueden cuestionar la competencia del Centro de Conciliación
- Dar lugar la Notificación por no venir el instante allí
o por otras causas
- Reconvenir.

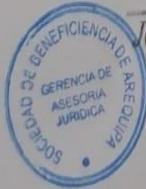
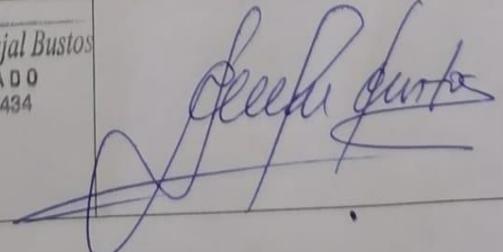
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

- Revisión de la ley de Conciliación Extrajudicial, su
Reglamento y demás normas, para modificarlas de manera efectiva
- Adesar y modificar el Código Procesal Civil para hacer posible
Medidas Cautelares fuera de proceso antes de Conc. Extdj.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

- El título de la demanda es breve y enmarca un problema actual
- Evaluar e integrar la problemática del perjuicio que genera la
Conciliación Extrajudicial en o con las Medidas cautelares,
sobre todo el de anotación de demanda.

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
	<p>Jorge L. Carbajal Bustos ABOGADO C.A.A. 3434</p>
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : Claudia Angelique Rivas Huaman
Cargo : Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión
Institución : Sociedad de Beneficencia Arequipa de Negocios

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Entendamos que una pretensión conciliable es aquella donde ambas partes llegan a un común acuerdo sin necesidad de llegar a un proceso judicial por ende, evita y no se dispendia de un proceso judicial salvo el este conciliatorio se ve agredido o desatendido

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

En mi opinión debido a que el órgano judicial realiza un retraso hoy en día para atender las requestas de las demandas que se solicitan requiriendo pretensiones querencias u obligatorias, presentándose un retraso de hasta de 3 meses por la respuesta de un escrito presentado.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

Las pretensiones conciliables al ser obligatorias en diversos casos no son
solicitadas oportunamente o cumplidas por el demandado ya que
hay plazos que deben de cumplirse y al no presentar el cumplimiento
de las mismas las partes agraviadas venían optan por presentar la demanda.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Las pretensiones obligatorias pueden ser tanto principales como accesorias. en
una demanda pueden ramificarse en varias figuras estas pueden ser
tanto económicas que no ayudaría a computarizar un resarcimiento monetario.
El mismo que para nuestra comprensión ayuda a los abogados de hoy a especializarse
en otros materias.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Si, ya que si estas no son presentadas en orden tangibles, y resumidas
pueden ocasionar confusión al magistrado que versará una opinión de la
demandante. esta no siendo favorable al no contar con la debida presentación
de los mismos.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Sobre las pretensiones conciliables estas pueden ser de fuentes en vía judicial ya que estas se plantean de forma directa entre ambas partes no interfiriendo en la vía judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

La conciliación extrajudicial es una vía en donde ambas partes llegan a un común acuerdo de sus pretensiones pudiendo por un fin a una demanda presentada vía judicial por ello la tutela jurisdiccional no es requerida.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Entre las pretensiones no conciliables a mi conocimiento existen los delitos, procesos cautelares, procesos de violencia judicial, tramitaciones judiciales

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

Puede cuestionarse la competencia. algún grado de impedimentos de los centros de conciliación. Al no ser compatibles las fechas, se pueden variar las fechas. La Recomendación debe ser por escrito

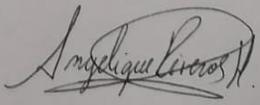
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Que se elimine la conciliación extrajudicial ya que estas no se cumplen hoy en día

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Que se eliminen, aminorar las conciliaciones extrajudiciales.

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
<p>..... Claudia Riveros Huaman  ABOGADA C.A.A 12517</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : Andrea Cecilia Durán
Cargo : Abogada
Institución :

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

En ciertas ocasiones se convierten en simples procedimientos, pero la cultura de soluciones de forma pacífica los problemas con perdura.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Si, desde el momento que se va constituido en un proceso o requisito previo, a sabiendas que la otra parte no va a conciliar; por ello es obligada a hacer uso del recurso o procedimiento previo

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

Que si bien es cierto que lo se tubo una buena iniciativa promoviendo conciliaciones extra judiciales para descompartir la carga procesal se convirtió en un mero formalismo que carece de animo conciliatorio

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Los parametros de conciliación existen y se establecen a través del MINJUS, el cual exige a los conciliadores con derechos disponibles

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas dentro de la ley de conciliación extrajudicial, pueden causar una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué nos puede indicar.

Que la falta de esta crea confusión al momento de las partes presentar sus solicitudes

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Reconozco que solo está el marco legal de la ley de Conciliación y su reglamento

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Porque; por ser un derecho constitucional de acceso a la justicia, se restringe al tener que agotar otros mecanismos que no tienen regulación

8. Según su experiencia ¿Qué pretensiones de naturaleza conciliable son las que mayormente las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Según lo que puede percibir, " la de alimentos, cumplimiento de Contratos, Obligación de dar suma de dinero, reivindicación, desalojo entre otros.

9. Según su experiencia ¿Por qué cree usted que las partes, ya sea el solicitante o el invitado, no acuden a la audiencia de conciliación?

Muchos de ellos prefieren acudir a la vía judicial para que sea un juez quien resuelva el conflicto.

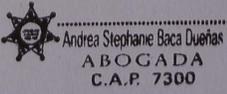
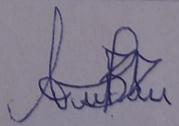
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Que sea obligatoria a partir de la cuantía o en sus defecto facultativa. Sería interesante fijar límites a la cuantía para que superados los límites se acuda a la conciliación previamente.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Un estudio minucioso y comparativo de los costos que se han cometido a conciliación extrajudicial.

Fecha,

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a

: Raquel Chague Rosas

Cargo

: Abogada de oficio

Institución

:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

Debido a los tramites conciliables previos, dificulta a que se tenga un acceso a una tutela jurisdiccional oportuna y efectiva. Así cabe notar q' muy pocas se presenta a los centros de conciliación con a mas conciliandi

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Efectivamente se ven afectadas puesto que dificultan y entorpecen el acceso de justicia oportuno

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

La conciliación extrajudicial, considero que se ha hecho parte de solo un mecanismo o formalismo previo al proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

Conociendo el alcance de ellos dentro del proceso judicial y además conociendo los puntos controvertidos materia de conflicto.

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas dentro de la ley de conciliación extrajudicial, pueden causar una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué nos puede indicar.

Que el margen de discrecionalidad es inapropiado por lo que no se puede establecer claramente las pretensiones

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

El MINJUS al ser la ente que asesora las conciliaciones extrajudiciales, este encargado de brindar toda la información necesaria a las partes

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Porque, al ser requisito para acceder a las tutelas, restringe el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva

8. Según su experiencia ¿Qué pretensiones de naturaleza conciliable son las que mayormente las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Patrimoniales

9. Según su experiencia ¿Por qué cree usted que las partes, ya sea el solicitante o el invitado, no acuden a la audiencia de conciliación?

Por el desarrollo de conciliación y parte
y esencial como una de las partes

10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

Que ve cada magistrado ejerza las funciones
previstas dentro del sistema de despacho

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Se reanuda casos del art 6 de la ley 26874
análisis y modificación o eliminación

Fecha,

SELLO	FIRMA
<p>Raquel V. Choque Rosas ABOGADO CAP. 3135 CAA. 2507</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020.

Entrevistado/a : AUGUSTO SANTILLANA TISO
Cargo : GERENTE ASESORIA JURIDICA
Institución : MUNIC. PROVINCIAL AREQUIPA

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Preguntas:

1. Según su conocimiento ¿Cómo afectan las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la ciudad de Arequipa, 2020?

No la afectan. De la lema "Justicia que tarda, no es justicia". El P.T. está colapsado. Hay pretensiones disponibles que pueden ser solucionadas vía conciliación.

2. ¿Las pretensiones obligatorias afectan el acceso oportuno al proceso judicial retrasando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en sede judicial? Qué opina usted.

Un proceso simple demora cuatro a cinco años en el P.T. Eso no es acceso oportuno la tutela jurisdiccional es efectiva xq es rápida. Pero en nuestro país eso es utopía.

3. ¿Las pretensiones conciliables al ser de carácter obligatorias no permiten la interposición oportuna de la demanda, produciéndose una demora en su acceso al derecho, sumado al hecho que las partes no tienen intenciones de llegar a un acuerdo? Cuál es su perspectiva.

Nunca se sabe si las partes
pueden o no llegar a un acuerdo
Ahi esta la esencia y conoci-
miento del conciliador.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Preguntas:

4. Según su conocimiento ¿Cómo la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio?

No entiendo la pregunta

5. ¿Las pretensiones conciliables al no estar taxativamente enumeradas causan una confusión en la aplicación de la conciliación extrajudicial que se irradia al trámite del proceso civil? Qué opina usted.

Hay doctrina en base al cod
se regula el tratamiento de los
derechos disponibles.

6. ¿Existe alguna forma de tomar conocimiento sin recurrir a otra normativa sobre el contenido de las pretensiones determinadas y derechos disponibles que estén relacionadas a las pretensiones conciliables? Que nos puede decir

Es un tema de conocimiento de
las leyes y su difusión por
todos los medios

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria.

Preguntas:

7. Según su conocimiento ¿Por qué el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de la conciliación extrajudicial obligatoria?

Partes de una posición cerrada
las preguntas deben ser abiertas
sin marcar posición. Para mi no
se vulnera.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son las pretensiones por las cuales las partes no tienen la predisposición para realizar la conciliación?

Todas las pretensiones disponi-
bles pueden ser objeto de
conciliación no se puede genera-
lizar.

9. Según su experiencia ¿Las partes litigantes al ser notificadas, que indican sobre la citación para asistir a una conciliación extrajudicial obligatoria?

la institución de los medios
alternativos de solución de con-
versas están devaluados. De-
berían potenciarse. (Negociación,
conciliación, Arbitraje)

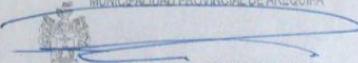
10. ¿Qué solución puede sugerir para que la conciliación extrajudicial no retrase el acceso a la justicia en los procesos civiles?

la conciliación es expeditiva.
el proceso judicial es una
remota.

11. ¿Qué recomendaciones puede usted sugerirnos?

Cambios a la ley de conciliación
extrajudicial.
Incentivos para fortalecer
la conciliación.

Fecha: 03 de Noviembre 2021

SELLO	FIRMA
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA</p>  <p>Abog. Augusto Santillana Tito GERENTE DE ASESORIA JURIDICA CAA 2677</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA</p>  <p>Abog. Augusto Santillana Tito GERENTE DE ASESORIA JURIDICA CAA 2677</p>

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo afecta las pretensiones conciliables al acceso al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la ciudad de Arequipa.

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, Ley de conciliación extrajudicial, artículo 5.
Concepto normativo de análisis	Pretensiones conciliables
Análisis de legislativo	La ley de conciliación artículo 5, manifiesta que es un mecanismo alternativo para solucionar los conflictos y posteriormente en su artículo 6 expresa que si el demandante en forma previa a interponer su demanda, no solicita la referida audiencia, en el momento de calificación se le declarará improcedente y con ello concluye el proceso.
Conclusión	Se aprecia que la conciliación es un mecanismo alternativo por lo tanto no debe de considerarse que las pretensiones tengan carácter de obligatorio para poder acceder al proceso.

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, Ley de conciliación extrajudicial, artículo 7.
Concepto normativo de análisis	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
Análisis de legislativo	la ley de conciliación artículo 7 de forma expresa indica que son materia de conciliación las pretensiones determinadas y determinables que contiene derechos disponibles, con lo expuesto por la norma se aprecia que es una norma de carácter genérica que puede tener diversos significados. Es de agregar que la norma de forma expresa solo menciona a las pensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia y entre otras que se deriven de la relación familiar, contempla también a la conciliación en materia laboral y en materia de contrataciones del estado
Conclusión	Se puede observar que la norma en referencia tiene la característica de ser una norma genérica, por lo tanto, su interpretación va a estar al arbitrio y discreción de los operadores del derecho, constituyéndose en algo perjudicial.

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, artículo 9 del reglamento de la ley de conciliación (Derogado)
Concepto normativo de análisis	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
Análisis de legislativo	Se entiende por pretensión determinada aquella por la cual se desea satisfacer un interés que ha sido perfectamente fijado en la solicitud de conciliación.
Conclusión	Se puede observar que la norma define a la pretensión determinada, como el interés fijado en la solicitud de conciliación.

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Explicar como la naturaleza y alcance de las pretensiones determinadas y derechos disponibles en los procesos civiles mejora su comprensión y estudio.

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, artículo 9 del reglamento de la ley de conciliación (Derogado)
Concepto normativo de análisis	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
Análisis de legislativo	Se entiende por pretensión determinable a aquella que puede ser fijada con posterioridad a la solicitud.
Conclusión	Se puede observar que la norma derogada definió a la pretensión determinable, sin embargo, no se comprende porque se retiró la referida definición, sin embargo, quiere decir aquella que puede ser fijada con posterioridad a la solicitud y puede ser presentada por ambas partes.

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, Constitución política, artículo 139 inc. 3.
Concepto normativo de análisis	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
Análisis de legislativo	La constitución política, en su artículo 139 inc3. establece que se debe de observar el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Con lo cual se otorga un rango constitucional
Conclusión	El derecho en estudio, la tutela judicial, tiene rango constitucional con lo que le da un mayor poder para su cumplimiento.

ANEXO 4
GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL - LEGISLATIVA

TITULO:

Pretensiones conciliables frente al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
en la ciudad de Arequipa,2020.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Explicar porque el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se vulnera con la aplicación de conciliación extrajudicial obligatoria

Descripción de la fuente.	Fuente de análisis legislativa, Código procesal civil art. I del Título preliminar.
Concepto normativo de análisis	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva
Análisis de legislativo	El código procesal civil establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional para que se ejerza o defienda sus derechos, con sujeción a un debido proceso.
Conclusión	El derecho citado, hace comprender que la tutela es un derecho amplio que comprende tanto el ejercicio como la defensa y que todo este sujeto la aplicación de un debido proceso.